



PRESIDENCIA MUNICIPAL
YURIRIA, GTO

OFICIO NO.- SHAY/21-24/1015.
ASUNTO.- CITATORIO.
YURIRIA, GTO. A 18 DE ENERO DEL 2023.

GACETA MUNICIPAL
ENCARGADO DE LA PAGINA
DE INTERNET OFICIAL DEL MUNICIPIO
YURIRIA, GTO.
P R E S E N T E:

El que suscribe **Lic. Alán Zavala Gómez**, en mi carácter de **Secretario del H. Ayuntamiento**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; convoco a **Usted** a la **Cuadragésima Novena Sesión de Tipo Ordinaria**, misma que se llevará a cabo este **viernes 20 de Enero del 2023**, en punto de las **12:00 horas**, en el salón de cabildos de esta Presidencia Municipal, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Lista de asistencia y declaración legal de quórum. -----
- 2.- Instalación legal de la Sesión. -----
- 3.- Lectura y aprobación del Orden del Día. -----
- 4.- Análisis y en su caso aprobación y firma del Acta de la Cuadragésima Octava Sesión de tipo Ordinaria. -----
- 5.- Se hace del conocimiento el **oficio circular número 194**, suscrito por la Mesa Directiva del Congreso del Estado, Diputado Jorge Ortiz Ortega Primer Secretario, y Diputada Martha Guadalupe Hernández Camarena Segunda Secretaria, y en su caso se acuerde lo conducente.-----
- 6.- Se hace del conocimiento el **oficio Circular número 193**, suscrito por la Comisión de Medio Ambiente del Congreso del Estado, Presidenta diputada Martha Lourdes Ortega Roque, y Secretario diputado Cesar Larrondo Díaz, y en su caso se acuerde lo conducente.-----
- 7.- Se hace de conocimiento el escrito de notificación de derechos de preferencia suscrito por la Lic. Elvia Liliana Guzmán Ayala, Notario Publico Número 2, De este Partido Judicial, de fecha 03 de Enero del presente año y en su caso se acuerda lo conducente.-----
- 8.- Se hace del conocimiento el oficio S/N, suscrito por el Arq. Juan José Martínez Trujillo, Administrador Único de la empresa constructora Obra de Mano para la Industria de la Construcción S.A de C.V., y en su caso se acuerde lo conducente.-----
- 9.- Análisis y en su caso aprobación; de la desafectación del dominio público, de una fracción del terreno propiedad del municipio ubicado en calle "Las Haciendas" a un costado de la cancha de usos múltiples entre calles "Las Huertas" y las Yacatitas en la colonia Yacatitas II sección de esta Ciudad y se otorgue en donación a favor de Escuadrón de Bomberos Voluntarios de Yuriria, A.C., el cual se designara para la construcción de las instalaciones propias, en los términos del oficio PMY/008/2023.-----
- 10.- Análisis y en su caso aprobación para la compra de un predio con un valor de \$2, 000,000.00, denominado "**Potrero de la Ayacata, Fracción Norte**", ubicado en el libramiento sur del municipio con superficie de al menos 20, 000

m² a pie de carretera. Dicho predio será donado a la Fiscalía General del Estado.-----

11.- Análisis y en su caso aprobación de la venta del predio ubicado en Avenida Resplandor de Yuriria Gto., Propiedad de Presidencia Municipal de Yuriria Gto. Predio que se quiere vender de manera directa a solicitud de un particular.-----

12.- Asuntos Generales. -----

13.- Clausura de la Sesión. -----

Sin otro particular, me despido de **Usted**, no sin antes enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE



LIC. ALÁN ZAVALA GÓMEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.



**CONGRESO
GUANAJUATO**
LXV LEGISLATURA

«2022 Año del Festival Internacional Cervantino, 50 años de diálogo cultural»
«Bicentenario de la Instalación de la Excelentísima Diputación Provincial de Guanajuato, 1822-1824»

Circular número 194

Asunto: Se remite Decreto 185, aprobado en el Pleno,
y dictamen emitido por la Comisión de
Hacienda y Fiscalización.

Guanajuato, Gto., 20 de diciembre de 2022

Ciudadanos integrantes del Ayuntamiento
Presentes.

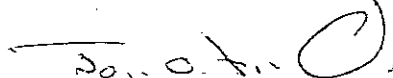
Para su conocimiento y con fundamento en el artículo 64 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, remitimos el decreto número **185**, aprobado por la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado, en sesión ordinaria celebrada en esta fecha, junto con el dictamen emitido por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, mediante el cual se establecen los montos máximos o rangos de adjudicación para la contratación de obra pública municipal, en sus modalidades de licitación simplificada y adjudicación directa, respectivamente, para el ejercicio fiscal del año 2023.

Reiteramos las seguridades de nuestra consideración distinguida, enviándoles un cordial saludo.

Atentamente

Guanajuato, Gto., 20 de diciembre de 2022

Mesa Directiva del Congreso del Estado


Diputado Jorge Ortiz Ortega
Primer secretario


Diputada Martha Guadalupe Hernández Camarena
Segunda secretaria



DECRETO NÚMERO 185

**LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, D E C R E T A:**

Artículo Único. Para los efectos de los artículos 46, 73, 76 y 87 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, el Congreso del Estado establece como montos máximos o rangos de adjudicación para la contratación de obra pública municipal, en sus modalidades de licitación simplificada y adjudicación directa, respectivamente, para el ejercicio fiscal del año 2023, los siguientes:

Grupos de Municipios	Montos Máximos de obra	
	Adjudicación directa	Licitación simplificada
Grupo A: Municipios que cuenten con una población de hasta 25 mil habitantes	De \$0.00 hasta \$1'141,424.63	De \$1'141,424.64 hasta \$1'902,374.38
Grupo B: Municipios que cuenten con una población superior a 25 mil y hasta 100 mil habitantes	De \$0.00 hasta \$1'902,374.38	De \$1'902,374.39 hasta \$3'170,623.97
Grupo C: Municipios que cuenten con una población superior a los 100 mil habitantes	De \$0.00 hasta \$3'170,623.97	De \$3'170,623.98 hasta \$5'707,123.14

Conforme a los datos publicados por el Consejo Nacional de Población del año 2022, los municipios del estado de Guanajuato que integran los grupos son los siguientes:

Grupo A	
Municipio	Habitantes
Atarjea	5,622
Santa Catarina	5,669
Santiago Maravatío	7,506
Xichú	12,470
Pueblo Nuevo	12,890
Coroneo	13,214
Tarandacuaao	13,259
Tierra Blanca	20,575
Victoria	21,829
Huanímaro	22,975



Grupo B

Municipio	Habitantes
Ocampo	25,107
Doctor Mora	25,919
Cuerámara	30,435
Tarimoro	37,002
Manuel Doblado	41,195
Jaral del Progreso	41,960
San Diego de la Unión	42,205
Jerécuaro	51,725
Moroleón	55,341
Romita	63,431
Villagrán	63,924
Uriangato	68,386
Apaseo el Alto	73,246
Yuriria	75,038
San José Iturbide	85,175
Purísima del Rincón	88,130
Comonfort	88,439
Santa Cruz de Juventino Rosas	90,030
Abasolo	97,072

Grupo C

Municipio	Habitantes
Apaseo el Grande	101,028
Cortazar	102,932
Salvatierra	108,798
San Felipe	120,132
Acámbaro	120,897
San Francisco del Rincón	127,444
San Luis de La Paz	129,387
Valle de Santiago	155,625
Pénjamo	161,971
Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional	162,489
San Miguel de Allende	186,349



Guanajuato	201,601
Silao de la Victoria	204,898
Salamanca	298,416
Celaya	539,513
Irapuato	621,601
León	1'708,292

Los montos y límites máximos establecidos en el presente Decreto serán aplicables para la determinación del monto para la ejecución de obra pública municipal en la modalidad de administración directa, conforme lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 87 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Los montos establecidos en el presente Decreto deberán considerarse sin incluir el importe del impuesto al valor agregado.

Transitorio

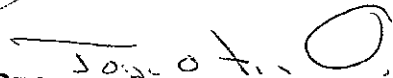
Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor el 1 de enero de 2023, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

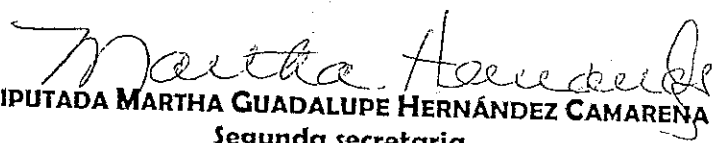
LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y DISPONDRÁ QUE SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

GUANAJUATO, GTO., 20 DE DICIEMBRE DE 2022


DIPUTADO MARTÍN LÓPEZ CAMACHO
Presidente


DIPUTADO CUAUHTÉMOC BECERRA GONZÁLEZ
Vicepresidente


DIPUTADO JORGE ORTIZ ORTEGA
Primer secretario


DIPUTADA MARTHA GUADALUPE HERNÁNDEZ CAMARENA
Segunda secretaria



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Diputado Martín López Camacho
Presidente del Congreso del Estado
P r e s e n t e.

La Comisión de Hacienda y Fiscalización, recibió para efectos de su estudio y dictamen, la **iniciativa de decreto mediante la cual se establecen los montos máximos o rangos de adjudicación para la contratación de la obra pública municipal, en sus modalidades de adjudicación directa y licitación simplificada, respectivamente, para el ejercicio fiscal del año 2023**, de conformidad con lo señalado en la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, presentada por la diputada y los diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, ante esta Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado. (ELD 419/LXV-I)

Analizada la iniciativa de referencia, esta Comisión Legislativa de conformidad con las atribuciones que le establecen los artículos 75, 89, fracción V, 112, fracción XI; y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, presentamos a la consideración de la Asamblea el siguiente:

D I C T A M E N

I. Del proceso legislativo.

1. En ejercicio de la facultad que les confieren los artículos 56, fracción II de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y 167, fracción II de Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, la diputada y los diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política presentaron la iniciativa de decreto mediante el cual se propone el establecimiento de los montos máximos o rangos de adjudicación para la contratación de la obra pública municipal, en sus modalidades de adjudicación directa y licitación simplificada, respectivamente, para el ejercicio fiscal del año 2023, de conformidad con lo señalado en la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

2. En términos de lo dispuesto por el artículo 63, fracción II del citado ordenamiento constitucional y los artículos 73, 76 y 87, segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, el Congreso del Estado resulta competente para conocer y dictaminar la citada iniciativa.

3. En sesión ordinaria del 8 de diciembre de 2022 se turnó la iniciativa referida por la presidencia del Congreso a esta Comisión de Hacienda y Fiscalización para su estudio y dictamen, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 112, fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

4. Esta Comisión procedió a la radicación de la iniciativa de referencia en esta fecha.



Dictamen formulado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativo a la iniciativa de decreto mediante la cual se establecen los montos máximos o rangos de adjudicación para la contratación de la obra pública municipal, en sus modalidades de adjudicación directa y licitación simplificada, respectivamente, para el ejercicio fiscal del año 2023.

II. Consideraciones de la diputada y los diputados iniciantes.

Quienes suscriben la iniciativa refieren que las modalidades plasmadas en los artículos 73 y 87 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, pretenden que la obra pública municipal se realice con oportunidad, eficiencia y con el óptimo aprovechamiento de recursos financieros, humanos y técnicos; por lo que resulta conveniente que el Congreso del Estado fije los montos que deberán observar los municipios durante el ejercicio fiscal del año 2023.

Manifiestan que, para efecto de formular la propuesta, dicho Órgano de Gobierno tomó en cuenta que, la definición de los montos máximos o rangos de adjudicación, bajo las modalidades de adjudicación directa y licitación simplificada inciden en los siguientes aspectos:

- a) **Aspectos relacionados con el beneficio esperado por la sociedad:** Consisten en atender con oportunidad las necesidades de la sociedad mediante la ejecución eficiente de la obra pública municipal; promover la reactivación de la economía local y regional mediante la participación de empresas pequeñas y medianas locales; y convertir a la obra pública municipal en una fuente generadora de empleos.
- b) **Aspectos relacionados con la transparencia y eficiencia en el ejercicio de los recursos públicos:** Dichos aspectos consisten en reducir los subejercicios presupuestales en la obra pública municipal mediante la simplificación administrativa de procesos, tiempos y costos; promover la transparencia y rendición de cuentas, al focalizar la fiscalización de la responsabilidad sobre quienes participan en el proceso de administración y seguimiento de la obra pública (elaboración de proyectos, asignación y contratación de obras, administración del proceso de ejecución control de costos y entrega); y promover mecanismos de denuncia anónima sobre la presunción de actos de corrupción.
- c) **Aspectos relacionados con la calidad de las obras:** Consistentes en promover la calidad de las obras amparadas en la mejor preparación de expedientes técnicos; establecer como criterio básico de asignación la capacidad técnica de los contratistas; y promover que las obras se asignen una vez que cuenten con los expedientes técnicos y estudios de evaluación del impacto socioeconómico.

III. Valoración de la iniciativa.

Quienes integramos esta Comisión de Hacienda y Fiscalización, coincidimos con lo expresado por la diputada y los diputados iniciantes en su exposición de motivos, al referir que la adjudicación de la obra pública municipal bajo las modalidades de



Dictamen formulado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativo a la iniciativa de decreto mediante la cual se establecen los montos máximos o rangos de adjudicación para la contratación de la obra pública municipal, en sus modalidades de adjudicación directa y licitación simplificada, respectivamente, para el ejercicio fiscal del año 2023

adjudicación directa o licitación simplificada deben ser fortalecidas mediante disposiciones administrativas que promuevan la efectividad y transparencia.

Asimismo, los montos que se proponen resultan adecuados, a fin de contribuir a la dinamización de la actividad económica en nuestro Estado, a la armonización de las disposiciones en la materia y a homologar criterios que se han considerado en disposiciones a nivel estatal y federal.

Por otra parte, consideramos procedente la propuesta de tomar como referencia los montos vigentes para el presente ejercicio fiscal, actualizándolos al 7.7%, tomando como referencia la inflación general anual estimada por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los Criterios Generales de Política Económica 2023 para el cierre de 2022. Se destaca que en la determinación de dicho porcentaje también atendimos a los incrementos que se han presentado en los materiales de construcción como al acero, el cemento, el concreto, entre otros, así como al desabasto de semiconductores para maquinaria pesada, lo cual limita el desarrollo de obra. También valoramos el criterio de eficiencia en la administración de los recursos y las necesidades que presenta la coyuntura económica y social actual, coincidiendo que la obra pública incide en el crecimiento económico y en el bienestar de la población.

Cabe precisar que también esta medida contribuye a evitar que las mismas obras (obra menor) para las que se consideraron esos topes, se trasladen por el simple cambio de precios en el tiempo a la modalidad de licitación pública, dejando de aplicar los fines para los que fueron concebidas las modalidades distintas a ese régimen, que son los de facilitar el manejo de la obra menor, que se caracteriza por ser de sencilla técnica y escasa entidad constructiva y económica, consistiendo normalmente en pequeñas obras de simple reparación, decoración, ornato o cerramiento, que no precisan de proyecto técnico, ni de presupuestos elevados.

Asimismo, es de resaltar la responsabilidad que conlleva para la autoridad municipal el ejercer las facultades que les señala la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, en el caso que nos ocupa, el ejercicio de la obra bajo las modalidades de licitación simplificada, adjudicación directa y administración directa, debe realizarse con toda transparencia en el manejo de los recursos públicos empleados y procurando en todo momento el que las actividades y obras contratadas tengan como resultado el beneficio colectivo.

De igual forma, coincidimos en cuanto a la agrupación de los municipios para la aplicación del decreto contenido en el presente dictamen, considerando que los rangos de montos máximos de obra en los criterios de asignación directa y licitación simplificada deben estar en función de su capacidad institucional para llevar a cabo procesos de licitación y administración de obra. Aunado a lo anterior, la modalidad de asignación directa en la obra pública aun cuando reduce la oportunidad de participar en procesos competitivos acelera la ejecución de las obras y focaliza la responsabilidad y transparencia de quienes participan en el proceso de toma de decisiones. Respecto a



Dictamen formulado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativo a la iniciativa de decreto mediante la cual se establecen los montos máximos o rangos de adjudicación para la contratación de la obra pública municipal, en sus modalidades de adjudicación directa y licitación simplificada, respectivamente, para el ejercicio fiscal del año 2023

los procesos de licitación simplificada, deben incorporar presupuestos basados en análisis de precios unitarios.

En dicha agrupación de municipios también se consideró la población con la que cuentan, tomando como referencia los datos publicados por el Consejo Nacional de Población del año 2022.

Aunado a lo anterior, la adjudicación de obra pública municipal bajo las modalidades de adjudicación directa o licitación simplificada, deberán ser fortalecidas mediante disposiciones administrativas que promuevan la efectividad y la transparencia.

Finalmente, es de destacar que el cumplimiento de los Objetivos del Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 está presente en el dictamen puesto a su consideración, pues el mismo incide de manera directa en el Objetivo 16 denominado Paz, Justicia e Instituciones Sólidas. Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas, respecto a la meta 16.6 Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes, al abonar a la transparencia y rendición de cuentas.

Por lo anterior expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 112, fracción XI; 171 y 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos someter a la aprobación de la Asamblea, el siguiente proyecto de:

Decreto

Artículo Único. Para los efectos de los artículos 46, 73, 76 y 87 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, el Congreso del Estado establece como montos máximos o rangos de adjudicación para la contratación de obra pública municipal, en sus modalidades de licitación simplificada y adjudicación directa, respectivamente, para el ejercicio fiscal del año 2023, los siguientes:

Grupos de Municipios	Montos Máximos de obra	
	Adjudicación directa	Licitación simplificada
Grupo A: Municipios que cuenten con una población de hasta 25 mil habitantes	De \$0.00 hasta \$1'141,424.63	De \$1'141,424.64 hasta \$1'902,374.38
Grupo B: Municipios que cuenten con una población superior a 25 mil y hasta 100 mil habitantes	De \$0.00 hasta \$1'902,374.38	De \$1'902,374.39 hasta \$3'170,623.97



Dictamen formulado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativo a la iniciativa de decreto mediante la cual se establecen los montos máximos o rangos de adjudicación para la contratación de la obra pública municipal, en sus modalidades de adjudicación directa y licitación simplificada, respectivamente, para el ejercicio fiscal del año 2023

Grupo C: Municipios que cuenten con una población superior a los 100 mil habitantes	De \$0.00 hasta \$3'170,623.97	De \$3'170,623.98 hasta \$5'707,123.14
---	--------------------------------	--

Conforme a los datos publicados por el Consejo Nacional de Población del año 2022, los municipios del estado de Guanajuato que integran los grupos son los siguientes:

Grupo A

Municipio	Habitantes
Atarjea	5,622
Santa Catarina	5,669
Santiago Maravatío	7,506
Xichú	12,470
Pueblo Nuevo	12,890
Coroneo	13,214
Tarandacua	13,259
Tierra Blanca	20,575
Victoria	21,829
Huanímaro	22,975

Grupo B

Municipio	Habitantes
Ocampo	25,107
Doctor Mora	25,919
Cuerámaro	30,435
Tarimoro	37,002
Manuel Doblado	41,195
Jaral del Progreso	41,960
San Diego de la Unión	42,205
Jerécuaro	51,725
Moroleón	55,341
Romita	63,431
Villagrán	63,924
Uriangato	68,386
Apaseo el Alto	73,246
Yuriria	75,038



Dictamen formulado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativo a la iniciativa de decreto mediante la cual se establecen los montos máximos o rangos de adjudicación para la contratación de la obra pública municipal, en sus modalidades de adjudicación directa y licitación simplificada, respectivamente, para el ejercicio fiscal del año 2023

San José Iturbide	85,175
Purísima del Rincón	88,130
Comonfort	88,439
Santa Cruz de Juventino Rosas	90,030
Abasólo	97,072

Grupo C

Municipio	Habitantes
Apaseo el Grande	101,028
Cortazar	102,932
Salvatierra	108,798
San Felipe	120,132
Acámbaro	120,897
San Francisco del Rincón	127,444
San Luis de La Paz	129,387
Valle de Santiago	155,625
Pénjamo	161,971
Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional	162,489
San Miguel de Allende	186,349
Guanajuato	201,601
Silao de la Victoria	204,898
Salamanca	298,416
Celaya	539,513
Irapuato	621,601
León	1'708,292

Los montos y límites máximos establecidos en el presente Decreto serán aplicables para la determinación del monto para la ejecución de obra pública municipal en la modalidad de administración directa, conforme lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 87 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Los montos establecidos en el presente Decreto deberán considerarse sin incluir el importe del impuesto al valor agregado.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

7

Dictamen formulado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativo a la iniciativa de decreto mediante la cual se establecen los montos máximos o rangos de adjudicación para la contratación de la obra pública municipal, en sus modalidades de adjudicación directa y licitación simplificada, respectivamente, para el ejercicio fiscal del año 2023

Transitorio

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor el 1 de enero de 2023, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Guanajuato, Gto., 14 de diciembre de 2022
La Comisión de Hacienda y Fiscalización

Diputado Víctor Manuel Zanella Huerta

Diputada Ruth Noemí Tiscareño Agoitia

Diputado Miguel Ángel Salim Alle

Diputado José Alfonso Borja Pimentel

Diputada Alma Edwviges Alcaraz Hernández

AUTORIDAD CERTIFICADORA



congresogto.gob.mx

Información Notificación Electrónica

Folio: 34109

Asunto: Dictamen relativo a la iniciativa de decreto mediante la cual se establecen los montos máximos o rangos de adjudicación para la contratación de la obra pública municipal, en sus modalidades de adjudicación directa y licitación simplificada, respectivamente, para el ejercicio fiscal del año 2023. (ELD 419/LXVI)

Descripción: Dictamen relativo a la iniciativa de decreto mediante la cual se establecen los montos máximos o rangos de adjudicación para la contratación de la obra pública municipal, en sus modalidades de adjudicación directa y licitación simplificada, respectivamente, para el ejercicio fiscal del año 2023. (ELD 419/LXVI)

Destinatarios: ALMA EDWVIGES ALCARAZ HERNANDEZ - Diputados de la LXV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato

Archivo Firmado: File_151_20221215171258258_0.pdf

Autoridad Certificadora: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Evidencia Criptográfica Hoja de Firmantes

FIRMA		Validez:	Vigente
Nombre Firmante:	SOPIA RUIZ BACA	Revocación:	No Revocado
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.06.41	Estatus:	Válida
Fecha (UTC/CDMX):	15/12/2022 11:13:06 p. m. - 15/12/2022 05:13:06 p. m.		
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	29-dc-69-ed-0c-a6-2d-3d-39-20-5a-dd-8e-a4-f1-e2-79-c3-b3-36-4b-1f-26-7d-2d-93-57-21-02-a3-43-fb-bf-21-5d-3b-ca-c5-f6-ac-ad-84-6b-e8-c1-1c-e0-73-62-d3-e3-6f-86-43-19-64-33-2b-c4-77-c0-99-23-ea-5f-ee-64-bb-81-56-04-4d-93-19-49-fb-d0-b4-e0-d2-cc-54-ca-14-9e-37-71-05-c3-38-1c-47-35-86-8e-fc-56-46-09-5d-c3-66-22-66-0c-f4-69-12-d0-6b-12-5d-fa-11-0c-14-01-96-35-1f-8e-47-03-76-a8-fa-be-a0-5e-76-11-9e-49-5b-f2-bb-7d-bf-10-e2-ae-35-1b-43-7a-db-d2-61-00-bf-4e-99-0f-d5-7a-13-b8-07-dc-a3-1d-89-d7-77-5f-91-67-bb-58-d6-94-af-e5-d6-05-5f-e0-4e-9e-bc-d6-75-06-74-b6-7a-54-0e-bc-8d-32-d7-54-06-fb-cf-bd-ce-70-dd-1a-cf-c8-e3-87-e6-a6-16-94-76-7b-db-4f-63-a9-1a-f7-e0-e6-c8-aa-9e-f0-5d-fc-55-fe-75-50-7c-ff-2b-df-c2-33-f4-23-59-d6-18-d4-e5-e3-de-86-5f-bc-34-21-98-f8-ec-bf-ca-65-e8		

OCSP	TS	CONCIANCA NOM 151
Fecha (UTC/CDMX): 15/12/2022 11:14:25 p. m. - 15/12/2022 05:14:25 p. m.	Fecha (UTC/CDMX): 15/12/2022 11:14:26 p. m. - 15/12/2022 05:14:26 p. m.	Índice: 289589385
Nombre Respondedor: Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	Nombre Emisor de Respuesta TSP: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	Fecha (UTC/CDMX): 15/12/2022 11:14:27 p. m. - 15/12/2022 05:14:27 p. m.
Emisor Respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	Emisor Certificado TSP: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaría de Economía	Nombre del Emisor: Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie: 50.4c.45.47.30.31.30.35	Identificador de Respuesta TSP: 638067212660023652	Número de Serie: 2c
	Datos Estampillados: kf5xal7/r2qWONdof0APUSLq0yY=	

Firma Electrónica Certificada -
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA		Validez:	Vigente
Nombre Firmante:	ALMA EDWVIGES ALCARAZ HERNANDEZ	Revocación:	No Revocado
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.05.60	Estatus:	Valida
Fecha (UTC/CDMX):	16/12/2022 03:18:07 p. m. - 16/12/2022 09:18:07 a. m.		
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	23-3f-81-fc-08-fe-5f-f6-f2-2f-88-24-e8-8f-f3-d8-20-b7-b4-c8-e2-d2-44-b3-20-ce-61-e6-33-8c-fd-ca-e1-cf-ce-4b-f8-b9-53-33-75-16-f3-2c-38-1f-d7-ff-66-f3-4b-e6-33-d5-97-dd-b6-b4-62-24-3a-ca-91-36-f5-29-56-14-b0-98-44-91-97-f6-f4-72-33-05-64-39-79-46-1e-cc-4d-14-a7-b2-77-ae-7a-12-d2-fa-97-b2-29-b1-ef-a3-a2-9b-49-ed-83-d8-e2-9a-95-c0-4f-c3-7a-85-a7-11-55-02-84-46-41-bf-65-5b-c2-41-b8-b8-8f-0f-2e-69-3d-f7-87-be-4d-31-0d-c8-e1-6c-ab-89-a2-55-8e-9b-67-9b-a7-f6-6a-3b-e6-28-f0-2e-ca-d1-f0-9b-b4-26-7f-57-fe-ca-bc-5e-fc-dc-93-a5-d1-57-87-ca-ca-70-57-d2-17-0e-f0-32-6e-29-d6-59-57-8b-37-52-08-53-4b-86-d7-b6-07-21-e1-cb-f3-7f-d9-40-78-de-cc-ad-67-1c-e4-ff-a3-d5-96-88-eb-f3-20-2b-6e-0f-24-51-a5-dc-07-e2-b9-02-22-14-33-c2-52-a9-bf-8a-90-bc-4d-9e-aa-57-d6-b3-51-cd-3d-4c-35-90		

OCSP	TS	CONCIANCA NOM 151
Fecha (UTC/CDMX): 16/12/2022 03:19:27 p. m. - 16/12/2022 09:19:27 a. m.	Fecha (UTC/CDMX): 16/12/2022 03:19:27 p. m. - 16/12/2022 09:19:27 a. m.	Índice: 289627030
		Fecha: 16/12/2022 03:19:28 p. m.

Nombre Respondedor:	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	(UTC/CDMX):	16/12/2022 09:19:28 a. m.
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economía	Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35	Identificador de Respuesta TSP:	638067791674393106	Número de Serie:	2c
		Datos Estampillados:	Qdi8dS4wvZ4g3gXJUohui8PLVNA=		

• Firma Electrónica Certificada •
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

Circular número: 193
Expediente Legislativo Digital 345/LXV-I

*«2022 Año del Festival Internacional Cervantino, 50 años de diálogo cultural»
«Bicentenario de la instalación de la
Excelentísima Diputación Provincial de Guanajuato, 1822- 1824»*

Guanajuato, Gto., 13 de diciembre de 2022.

CC. Integrantes del Ayuntamiento
Presentes.

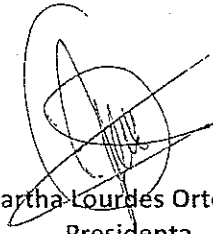
A esta Comisión de Medio Ambiente le fue turnada para estudio y dictamen la iniciativa suscrita por la diputada Martha Edith Moreno Valencia integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA a efecto de reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley para la Protección Animal en el Estado de Guanajuato.

En cumplimiento al artículo 56 segundo párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, acordamos por unanimidad remitirles la iniciativa de manera respetuosa para opinión, con la finalidad de que, en su caso, envíen observaciones o comentarios a la iniciativa, a través de la Secretaría General de este Congreso del Estado o bien al correo electrónico de la Comisión de Medio Ambiente: cambiente@congresogto.gob.mx.

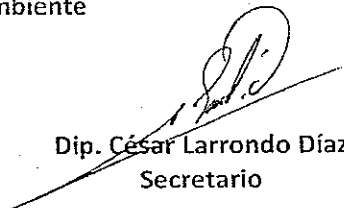
Asimismo, les informamos que fijamos como plazo para recibir opiniones hasta el 23 de enero de 2023 con la intención de que sean analizadas al interior de la Comisión de manera oportuna. Para tales efectos se adjunta la iniciativa.

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente
Comisión de Medio Ambiente



Dip. Martha Lourdes Ortega Roque
Presidenta



Dip. César Larrondo Díaz
Secretario

Dip. Martín López Camacho
Presidente de la Mesa Directiva
Congreso Del Estado De Guanajuato
LXV Legislatura
Presente.

La que suscribe, Diputada Martha Edith Moreno Valencia, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 56, fracción II de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y en el artículo 167, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, me permito someter a la consideración de esta Asamblea para su aprobación, la presente Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se reforma la Ley para la Protección Animal del Estado de Guanajuato, en atención a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los animales son seres vivos autónomos y sintientes, seres que deben ser tratados con respeto, dignidad y no como bienes de apropiación. Es lamentable escuchar con mayor frecuencia noticias de maltrato animal o situaciones en las que los propietarios no brindan los cuidados necesarios obligando a los animales a vivir en pésimas condiciones.

Los animales tienen una integridad física que debe ser respetada. Y como bien lo dicta la Proclamación de la Declaración Universal de los Derechos de los animales, en su artículo 2:

- a) Todo animal tiene derecho al respeto.
- b) El hombre, como especie animal, no puede atribuirse el derecho de exterminar a los otros animales o de explotarlos, violando ese derecho. Tiene la obligación de poner sus conocimientos al servicio de los animales.
- c) Todos los animales tienen derecho a la atención, a los cuidados y a la protección del hombre.¹

¹ Recuperado el día 28 de agosto de 2022 en: <https://www.gob.mx/conanp/articulos/proclamacion-de-la-declaracion-universal-de-los-derechos-de-los-animales>

Por ello, se debe priorizar el bienestar de los animales, evitando a toda costa conductas y prácticas de maltrato animal que atenten contra su sano desarrollo natural; fomentando a su vez el cuidado, atención y cumplimiento de obligaciones para las personas propietarias.

El coordinador del Centro de control y Bienestar Animal, Emmanuel Rodríguez Martín Del Campo, el maltrato animal se actualiza cuando se atenta contra las necesidades fisiológicas de los animales, esto es:

Básicamente es que no tengan acceso al agua, que no tengan acceso a comida, el que no tengan acceso a una sombra para poder resguardarse de las inclemencias del tiempo como es la lluvia o el sol, es atentar contra sus necesidades fisiológicas².

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Bienestar Autorreportado 2021 (ENBIARE) realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el 85.7% de la población adulta en el país reportó alguna manifestación de empatía con la vida no humana, es decir, que ha hecho algo para evitar la crueldad o el sufrimiento animal. De la misma fuente, se captó que en el estado de Guanajuato hay 1,229,183 (un millón doscientos veintinueve mil ciento ochenta y tres) hogares que cuentan con mascota.³ Esto refleja que las mascotas tienen una fuerte presencia en la entidad, por lo que es de suma importancia que se legisle en la materia.

En este sentido, con la finalidad de combatir cualquier manifestación de maltrato animal, se propone esclarecer en la Ley de Protección Animal para el estado de Guanajuato diversas obligaciones para las personas que garanticen a los animales contar con alimento, agua, espacio y atención veterinaria según lo demande cada especie. Así mismo, que por parte de los poseedores y propietarios de animales se busque la oportuna y sana esterilización para el control reproductivo de los animales.

223028#:~:text=Declaraci%C3%B3n%20de%20los%20Derechos%20de%20los%20Animales.&text=Todos%20los%20animales%20nacem%20iguales.mismos%20derechos%20a%20la%20existencia.&text=a)%20Todo%20animal%20tiene%20derecho.de%20explotarlos%2C%20violando%20ese%20derecho.

² De la Mora, Daniela "¿Conoces un caso de maltrato animal? Así puedes denunciarlo en León" (2022) Periódico Milenio. Recuperado el día 01 de septiembre de 2022 en: <https://www.milenio.com/politica/comunidad/maltrato-animal-en-leon-guanajuato-como-denunciarlo>
³ Dando como resultado un total de 3 975 284 de mascotas. Recuperado el 09 de noviembre de 2022 en <https://www.inegi.org.mx/programas/enbiare/2021/#Documentacion>

Con base a la Organización Mundial de Sanidad Animal se establece que

El término *bienestar animal* designa el modo en que un animal afronta las condiciones de su entorno. Un animal está en buenas condiciones de bienestar si (según indican pruebas científicas) está sano, cómodo, bien alimentado, en seguridad, puede expresar formas innatas de comportamiento y si no padece sensaciones desagradables de dolor, miedo o desasosiego. Las buenas condiciones de bienestar de los animales exigen que se prevengan sus enfermedades y se les administren tratamientos veterinarios; que se les proteja, maneje y alimente correctamente y que se les manipule y sacrifique de manera compasiva.⁴

Asimismo, dicha Organización Internacional determina cinco libertades de los animales⁵ que deben ser reconocidas y respetadas: libre de hambre, sed y de desnutrición; libre de temor y de angustia; libre de molestias físicas y térmicas; libre de dolor, de lesión y de enfermedad; y libre de manifestar un comportamiento natural.

Por lo tanto, la iniciativa representa un esfuerzo que refleja la preocupación por garantizar que los animales gocen de estas libertades y alcancen por ende un óptimo bienestar.

La actual legislación local es insuficiente al contener una estructura de obligaciones muy acotada para los particulares, así como en atribuciones del estado y municipios. La presente iniciativa pretende ampliar esta categoría con la finalidad de proteger la integridad física de los animales, creando a su vez conciencia en las y los guanajuatenses sobre la relevancia de participar y promover la cultura de cuidado, trato adecuado, digno y responsable de los animales, así como la importancia de la adopción. Este último punto, abona a que haya menos animales en situación de calle que sufren de malas condiciones, la adopción también ayuda a que se recuperen aquellos que han sido abandonados o maltratados.

De ser aprobada, la presente iniciativa tendrá los siguientes impactos de conformidad con el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato:

⁴ Capítulo 7.1 "Introducción a las Recomendaciones para el Bienestar de los Animales"

⁵ Organización Mundial de Sanidad Animal "Bienestar Animal" Recuperado el 1° de septiembre en: <https://www.woah.org/es/que-hacemos/sanidad-y-bienestar-animal/bienestar-animal/>

- I. Impacto jurídico: Se reforma la Ley de Protección Animal para el estado de Guanajuato;
- II. Impacto administrativo: No existe impacto administrativo con esta iniciativa;
- III. Impacto presupuestario: No existe impacto presupuestario con esta iniciativa;
- IV. Impacto social: la ampliación de obligaciones para propietarios y poseedores de animales, brinda una mayor protección, relación y cuidado basada en el respeto.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de este H. Congreso del Estado de Guanajuato el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO: Se adiciona una fracción III al artículo 2, recorriéndose en su orden las subsecuentes; se reforma la fracción I del artículo 5; se reforma la fracción VI del artículo 6; se reforman las fracciones II, IV y V del artículo 19; se reforman la fracción I y se adicionan las fracciones VIII, IX, X, XI y XII al artículo 21, todo lo anterior de la Ley de Protección Animal para el estado de Guanajuato, para quedar como sigue:

Glosario

Artículo 2: Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

I a II...

III. Bienestar animal: Conjunto de actividades encaminadas a proporcionar comodidad, tranquilidad, protección y seguridad a los animales durante su crianza, mantenimiento, explotación, transporte y sacrificio.

IV. Centro de Control y Asistencia Animal: los establecimientos de...

V a VII...

Atribuciones del Gobernador

Artículo 5. El Gobernador del Estado...

I. Formular, conducir, instrumentar y evaluar la política estatal sobre conservación, bienestar animal y aprovechamiento sustentable de la fauna silvestre, en congruencia con la política nacional en la materia;

II a V...

Atribuciones de los ayuntamientos

Artículo 6. Los ayuntamientos tienen las siguientes atribuciones:

I a V...

VI. Impulsar campañas de educación y concientización para el trato adecuado, digno y respetuoso de los animales; así como campañas que promuevan el bienestar animal y que fomenten la cultura de la adopción;

VII a XI...

Artículo 19. Son obligaciones de las personas:

I. Reconocer a los...

II. Proteger a los animales brindándoles asistencia, auxilio y trato adecuado y digno;

III. Evitar a...

IV. Participar y promover la cultura de cuidado, trato adecuado, digno y responsable de los animales; y

V. Denunciar ante las autoridades correspondientes cualquier irregularidad o violación a la presente ley y cuidar y velar por su correcta aplicación.

Obligaciones de los propietarios y poseedores

Artículo 21. Los propietarios y poseedores de animales deberán:

I. Procurarles la alimentación y agua necesaria, atención sanitaria y las condiciones de trato adecuado que esta Ley establece;

II a VII...

VIII. Tener vigente el cuadro de vacunación y desparasitación de acuerdo a cada especie, su edad y necesidades fisiológicas;

IX. La esterilización oportuna y responsable;

- X. Proporcionar al animal un espacio adecuado que lo proteja contra condiciones climáticas adversas, garantizando su resguardo y cuidado;
- XI. Proporcionar al animal cuidados, medidas preventivas y la atención veterinaria que requiera; y
- XII. Cumplir con las disposiciones correspondientes establecidas en la presente Ley y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

TRANSITORIOS

ÚNICO: El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Guanajuato, GTO., a 15 de noviembre de 2022

Martha Edith Moreno Valencia
Diputada del Grupo Parlamentario de Morena
LXV Legislatura Del Estado De Guanajuato

AUTORIDAD CERTIFICADORA

e.congresogto.gob.mx

Información Notificación Electrónica

Folio: 33464
Asunto: INICIATIVA
Descripción: Buen día, se adjunta iniciativa para que se enliste en el orden del día de la sesión ordinaria del miércoles 16 de noviembre, gracias.
Destinatarios: SECRETARIA GENERAL - Buzón Secretaría General, Congreso del Estado de Guanajuato
Archivo Firmado: File_1826_20221114232143606_0.pdf
Autoridad Certificadora: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Evidencia Criptográfica Hoja de Firmantes

IRMA

Nombre Firmante: MARTHA EDITH MORENO VALENCIA
No. Serie: 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.05.4b
Fecha (UTC/CDMX): 15/11/2022 05:22:09 a. m. - 14/11/2022 11:22:09 p. m.
Algoritmo: RSA - SHA256

Validéz: Vigente
Revocación: No Revocado
Estatus: Válida

Cadena de Firma:
 05-e7-cb-d9-bd-b3-9e-ce-3a-ec-b5-7b-22-84-30-b9-5a-40-6c-d9-c1-24-0c-e0-38-15-3e-70-f4-87-9e-f7-14-88-24-1b-d4-02-e6-d6-d7-c6-dc-c8-21-06-7b-65-13-f6-60-a5-05-dd-82-6c-19-5d-57-74-0d-b8-c7-29-58-54-86-ec-7e-7a-60-ec-95-bb-b1-04-2f-f7-e1-a8-15-b1-db-6e-0e-a3-7c-ec-91-f8-de-4d-b3-23-95-7a-1e-00-03-bc-3e-f0-ce-05-ff-5e-59-8a-33-f7-07-9e-90-50-9d-62-a1-f5-aa-d9-55-b5-e5-25-48-be-c2-c9-a8-b1-5c-73-8a-59-63-fd-a8-b9-db-f5-1d-18-6b-44-68-56-91-42-35-63-53-4f-41-5d-b1-8c-d9-09-0f-f0-8d-5a-50-81-4c-7d-77-29-e1-db-a8-82-8e-f3-a0-f7-da-71-e2-21-dc-3e-60-4d-c8-17-9a-2e-1d-61-7d-a7-76-18-a1-4d-3f-9a-a6-36-14-1e-46-d6-da-d7-0a-01-49-9e-ef-b4-06-14-34-17-74-22-90-8c-3d-8e-ce-43-15-9a-a3-f6-b8-53-1b-de-1a-2c-de-3e-f2-c0-f4-3f-a1-d5-b9-ee-a7-18-ab-d2-57-a0-5b-22-e0-d6-a3-13

OCSP	TSP	CONSTANCIAS NOM 151
Fecha (UTC/CDMX): 15/11/2022 05:23:16 a. m. - 14/11/2022 11:23:16 p. m.	Fecha (UTC/CDMX): 15/11/2022 05:23:16 a. m. - 14/11/2022 11:23:16 p. m.	Índice: 287403562
Nombre Respondedor: Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	Nombre Emisor de Respuesta TSP: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	Fecha (UTC/CDMX): 15/11/2022 05:23:18 a. m. - 14/11/2022 11:23:18 p. m.
Emisor Respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	Emisor Certificado TSP: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia	Nombre del Emisor: Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie: 50.4c.45.47.30.31.30.35	Identificador de Respuesta TSP: 638040649969420134	Número de Serie: 2c
	Datos Estampillados: suTgby8ksy3eW6yKPeAdU7dKBxU=	

• Firma Electrónica Certificada •
 Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

IRMA

Nombre Firmante: OLIVIA ESPINOSA VALTIERRA
No. Serie: 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.06.86
Fecha (UTC/CDMX): 15/11/2022 02:56:58 p. m. - 15/11/2022 08:56:58 a. m.
Algoritmo: RSA - SHA256

Validéz: Vigente
Revocación: No Revocado
Estatus: Válida

Cadena de Firma:
 b1-c7-4a-aa-69-b9-e4-e1-49-02-c1-d6-70-78-89-15-97-6b-37-ec-01-33-07-c6-67-fd-6c-14-a1-92-7e-30-59-81-ce-30-cd-f0-12-83-d6-3f-e1-d6-29-3e-d5-d2-99-c7-85-c6-3c-97-54-d7-4c-60-0c-08-03-8c-a6-0c-4a-89-cf-e0-20-a2-3b-56-8e-20-de-49-c1-e4-6f-ca-1b-76-b5-a8-71-24-34-4a-7f-2a-57-05-b8-15-78-6e-fb-36-f0-07-cb-85-01-9e-f2-15-73-d3-1f-6e-ba-e3-65-26-d0-83-31-7f-24-60-69-a3-3b-23-a1-9f-2b-6f-ae-26-ee-0d-29-7d-35-20-3f-a9-53-28-52-95-10-5d-05-99-09-5d-4e-e0-96-dd-ce-c3-49-14-49-47-0a-ec-16-b2-a7-93-87-ec-44-03-e8-e1-c4-b6-9b-66-3f-05-9c-3b-1d-50-79-9c-32-3c-b2-62-16-70-f6-61-2b-34-47-a0-27-0a-96-14-44-04-2d-aa-45-52-12-60-15-c4-fa-17-92-eb-72-a6-ef-af-25-88-a5-78-19-88-3f-e2-a2-7e-fc-77-d0-3b-16-65-02-0e-2c-9f-32-e4-b8-37-f3-9c-7d-33-a2-cd-33-45-c4-fb-f5-9f-e9-c7-d2-5b

OCSP	TSP	CONSTANCIAS NOM 151
Fecha (UTC/CDMX): 15/11/2022 02:58:04 p. m. - 15/11/2022 08:58:04 a. m.	Fecha (UTC/CDMX): 15/11/2022 02:58:05 p. m. - 15/11/2022 08:58:05 a. m.	Índice: 287416812
Nombre Respondedor: Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	Nombre Emisor de Respuesta TSP: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	Fecha (UTC/CDMX): 15/11/2022 02:58:07 p. m. - 15/11/2022 08:58:07 a. m.

Emisor Responder:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economía	Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35	Identificador de Respuesta TSP:	638040994854559931	Número de Serie:	2c
		Datos Estampillados:	fMQzEYcALVEeRAtcW5b8dATXK9w=		

• Firma Electrónica Certificada •
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato



YURIRIA GTO, 09 DE ENERO DEL 2023
OFICIO NUMERO PMY/004/2023
ASUNTO: PUNTO PARA SESIÓN

LIC. ALAN ZAVALA GÓMEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE ESTE MUNICIPIO
PRESENTE:

Quien suscribe **C. MA. DE LOS ÁNGELES LÓPEZ BEDOLLA**, en mi carácter de **PRESIDENTA MUNICIPAL** de Yuriria Guanajuato durante el periodo 2021-2024, a través del presente le manifiesto lo siguiente:

Que, en sesión de ayuntamiento, tome en consideración en el orden del día el siguiente punto:

Se hace de conocimiento el escrito de notificación de derechos de preferencia suscrito la Lic. Elvia Liliana Guzmán Ayala, Notario Público Número 2, de este Partido Judicial, de fecha 03 de enero del presente año y en su caso se acuerda lo conducente.

Sin más por el momento reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

C. MA DE LOS ANGELES LOPEZ BEDOLLA
PRESIDENTE MUNICIPAL



C.C.P. ARCHIVO

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE YURIRIA, GUANAJUATO
JARDÍN PRINCIPAL CENTRO S / N C.P. 38940.
TELÉFONO: (445) 16-8-2050

**H. AYUNTAMIENTO.
DEL MUNICIPIO DE YURIRIA, GTO.
PRESENTE.**

Juan José Martínez Trujillo, mayor de edad, arquitecto, por mi propio derecho, Administrador Único de la Empresa Constructora denominada "OBRA DE MANO PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION S.A. DE C.V.", con domicilio para recibir toda clase de notificaciones y documentos en calle Olivos no. 22, de la colonia El Vergel, de la ciudad de Acámbaro, Gto., y autorizando además para recibir todo tipo de documentos, así como para que informen del curso y resolución del trámite correspondiente a la licenciada en Derecho Mariana Ballesteros Morales, con numero de cedula profesional, 5484422; y / o al Arq. Roberto Martínez Vega; ante ustedes con el debido respeto comparezco y expongo:

Que por medio del presente ocurso, vengo de la manera más atenta y respetuosa a REQUERIR del PAGO, sin más demora de la cantidad total que se me adeuda por concepto total del CONVENIO MODIFICATORIO celebrado el día 5 de ABRIL de 2022, con motivo de la Ampliación de contrato de obra pública, con número de contrato PMY/DOP/SSP-AD/EDIF.SEG.PUB.2ª ET/2021-39, (celebrado en fecha 5 de Julio de 2021), mismo que se detalla a continuación ,solicitando con el pago el costo de Financiamiento sobre las cantidades adeudadas, mismas que serán calculadas en su momento procesal oportuno, desde que se venció el plazo para el pago del convenio modificatorio, hasta la fecha en que se me pague efectivamente al suscrito contratista; lo anterior con fundamento en el artículo 98 de la Ley de Obra Pública y servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato. A continuación se detalla la obra pública concluida y adeudado y el número de CONVENIO MODIFICATORIO:

1.- Pago total del convenio modificatorio de fecha 05 de ABRIL del 2022, con No. De CONVENIO PMY/DOP/SSP-AD/EDIF.SEG.PUB.2ª ET/21-39-01 TOTAL DEL ADEUDO \$417,226.62. (Cuatrocientos veintiséis mil pesos 00/100m.n.).

Por lo tanto suma de las cantidades expresadas, más el costo de financiamiento que nos arroje, las cantidades que reclamo como suerte principal, sobre la cual deberá calcularse y pagarme además el COSTO DE FINANCIAMIENTO, que deberá de calcularse desde que venció el plazo para el pago de cada estimación, hasta la fecha que se me pague efectivamente al suscrito contratista.

01:30 hrs

Alc Rmz.

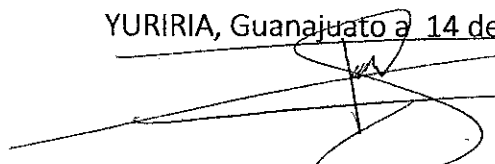
Anexo copia simple de la documental que soporta mi petición, aclarando que desde luego el expediente completo de la obra realizada y totalmente terminada, se encuentra en poder de este Municipio, en donde se puede consultar todos y cada uno de los datos y documentos relativos necesarios para resolver mi petición, y de los cuales se podrá apreciar que la obra objeto del adeudo respectivo, fueron concluidas en su totalidad y entregadas, quedando a pesar de ello pendientes de pago al suscrito las cantidades precisadas.

Por lo antes expuesto;

A ustedes MIEMBROS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO ATENTAMENTE PIDO:

Resolver de conformidad a lo solicitado.

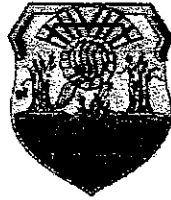
~~YURIRIA, Guanajuato a 14 de abril de 2022.~~



Arq. JUAN JOSÉ MARTINEZ TRUJILLO
Administrador Único de la empresa constructora
Obra de Mano para la Industria de la Construcción S.A de C.V.

c.c.p. Regidor de Obras Publicas.-

c.c.p. Tesorero Municipal.-



CONVENIO. PMY/DOP/SSP-AD/EDIF. SEG. PUB. 2a ET/2021-39-01

CONVENIO MODIFICATORIO POR MONTO RELATIVO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NO. PMY/DOP/SSP-AD/EDIF. SEG. PUB. 2a ET/2021-39 CON FECHA DEL 05 de JULIO de 2021, CELEBRADO POR UNA PARTE, POR EL MUNICIPIO DE YURIRIA, GTO., REPRESENTADO POR LA ALCALDESA, MA. DE LOS ANGELES LOPEZ BEDOLLA, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR EL C. LIC. ALAN ZAVALA GÓMEZ EN CALIDAD DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y EL C. ING. VICTOR MANUEL DUARTE HERNÁNDEZ EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINA "EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA PARTE C. OBRA DE MANO PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION S.A. DE C.V. REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL C. ARQ. JUAN JOSE MARTINES TRÚJILLO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "EL CONTRATISTA" DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

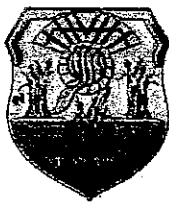
PRIMERA. - AMBAS PARTES DECLARAN QUE CON FECHA DEL 25 DE JUNIO DE 2021 CELEBRARON EL CONTRATO DE OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NO. PMY/DOP/SSP-AD/EDIF. SEG. PUB. 2a ET/2021-39 EN VIRTUD DE LA CUAL "EL CONTRATISTA" SE OBLIGO A EJECUTAR PARA "EL MUNICIPIO" LA OBRA CONSISTENTE EN: " EDIFICIO DE SEGURIDAD PUBLICA DEL MUNICIPIO DE YURIRIA".

SEGUNDA. - QUE EN EL CONTRATO ANTES CITADO SE ESTABLECIO COMO MONTO DE LA OBRA LA CANTIDAD DE \$3,498,921.05 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTIUN PESOS 05/100. M.N.) I.V.A. INCLUIDO.

TERCERA. - LAS PARTES DECLARAN QUE EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA SE ESTABLECIÓ EN LA CLAUSULA TERCERA DEL CONTRATO CITADO, CON FECHA DE INICIO 05 DE JULIO DE 2021 Y DE CONCLUSIÓN EL 02 DE OCTUBRE DE 2021.

CUARTA. - LAS PARTES MANIFIESTAN QUE, DEBIDO A LA PRESENCIA DE CONCEPTOS FUERA DE CATALOGO Y VOLUMENES EXCEDEDENTES RESPECTO A LA EXISTENCIA DE MATERIAL TIPO "C" AL CONTRATADO SE HIZO NECESARIO REPLANTEAR LA CIMENTACION, ELEVANDO EL NIVEL DEL PISO TERMINADO, MODIFICANDO EL PROYECTO A EJECUTAR LO CUAL ESTA DEBIDAMENTE RESPALDADO MEDIANTE OFICIOS Y BITACORA, RAZON POR LA CUAL SE HACE NECESARIA LA MODIFICACIÓN POR MONTO.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE YURIRIA, GUANAJUATO
JARDÍN PRINCIPAL CENTRO S/N C.P. 38940
TELÉFONO: (445) 16-8-20-50



QUINTA. - POR SU PARTE, MANIFIESTAN "EL MUNICIPIO" Y "EL CONTRATISTA" QUE CONOCEN EL CONTENIDO, LOS MOTIVOS Y FUNDAMENTOS QUE CONLLEVA EL PRESENTE INSTRUMENTO HABIENDOSE ANALIZADO, CONSIDERÁNDOLOS VIABLES Y PROCEDENTES, EN CONSECUENCIA, EXPRESAN SU VOLUNTAD EN EL SENTIDO DE MODIFICAR EL CONTRATO ORIGINAL EN LAS PARTES QUE SE MENCIONAN EN LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONVENIO.

CON BASE EN LAS DECLARACIONES ANTERIORES, AMBAS PARTES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES:

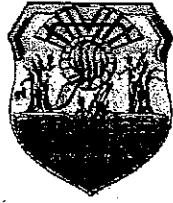
CLÁUSULAS:

PRIMERA. - AMBAS PARTES MANIFIESTAN QUE CELEBRAN EL PRESENTE CONVENIO CON FUNDAMENTO EN EL ART. 81 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO Y QUE TIENE POR OBJETO REGULARIZAR EL PROCESO ADMINISTRATIVO RELATIVO A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN: " EDIFICIO DE SEGURIDAD PUBLICA DEL MUNICIPIO DE YURIRIA".

SEGUNDA. -- LAS PARTES CONVIENEN MODIFICAR EL MONTO DEL CONTRATO DEBIDO A PRESENCIA DE MATERIAL TIPO C (ROCOSO), MODIFICACION DE LA CIMENTACION, REPLANTEANDO UNA EJECUCION A DIFERENTES NIVELES (FORZADO DE ESCALONES) Y LA COLOCACIÓN DE INODOROS ANTIVANDALICOS NO CONTEMPLADO EN EL PROYECTO ORIGINAL, POR LO QUE IMPLICO EL AUMENTO SENSIBLE EN EL COSTO POR UN MONTO EQUIVALENTE EN: \$417,226.62 (CUATROCIENTOS DIESISIETE MIL DOCIENTOS VEINTISEIS MIL 62/100M.N.) MONTO QUE REPRESENTA UN INCREMENTO PORCENTUAL DE 11.92% CANTIDAD QUE SUMADO AL MONTO ORIGINALMENTE CONTRATADO, TOTALIZA EL IMPORTE DE \$3,916,147.67 (TRES MILLONES NOVECIENTOS DIESISEIS MIL, CIENTO CUARENTA Y SIETE 67/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO

TERCERA. - QUE LOS RECURSOS DONDE SE FINANCIA EL MONTO OBJETO DE ESTE CONVENIO PROVIENEN DE LA CUENTA PUBLICA MUNICIPAL, APROBADA EN EL ACTA DE LA SESIÓN VIGESIMA 20 TIPO ORDINARIA CON FECHA 05 DE ABRIL DE 2022, DONDE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO DE COLABORACIÓN NO. I/SSP/YURIRIA/RF-2021 CORRESPONDE AL MUNICIPIO APORTAR LOS RECURSOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS, DE ASÍ REQUERIRSE. DE ESTA ACCIÓN OBLIGADA, EL MONTO OBJETO DE ESTE CONVENIO, ES SOMETIDO EN LA FECHA CITADA EN EL PARRAFO PRIMERO DE LA CLAUSULA PRESENTE ANTE EL H. AYUNTAMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DEL GASTO TODA VEZ QUE SE HAN SUPERADO LAS ÉXIGENCIAS PRESUPUESARIAS, MISMAS QUE QUEDAN ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO CITADO.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE YURIRIA, GUANAJUATO
JARDÍN PRINCIPAL CENTRO S/N. C.P. 38940
TELÉFONO: (445) 16-8-20-50



CUARTA. - LAS CLAUSULAS Y DECLARACIONES DEL CONTRATO ORIGINAL DE OBRA PÚBLICA, QUE NO SUFRIERON MODIFICACION CON MOTIVO DE ESTE CONVENIO, SEGUIRÁN SURTIENDO SUS EFECTOS LEGALES.

EL PRESENTE CONVENIO SE FIRMA EN LA CIUDAD DE YURIRIA, GTO., EL DÍA 05 DE ABRIL DE 2022.

POR "EL MUNICIPIO"

C. MA. DE LOS ANGELES LÓPEZ BEDOLLA

PRESIDENTE MUNICIPAL.

C. LIC. ALAN ZAVALA GÓMEZ

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

C. ING. VICTOR MANUEL DUARTE HERNÁNDEZ

DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

POR "EL CONTRATISTA"

C. ARQ. JUAN JOSE MARTINES TRUJILLO

REPRESENTANTE LEGAL

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE YURIRIA, GUANAJUATO

JARDÍN PRINCIPAL CENTRO S/N C.P. 38940

TELÉFONO: (445) 16-8-20-50



YURIRIA GTO, 11 DE ENERO DEL 2023
OFICIO NUMERO PMY/008/2023
ASUNTO: PUNTO PARA SESIÓN

LIC. ALAN ZAVALA GÓMEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE ESTE MUNICIPIO
PRESENTE:

Quien suscribe **C. MA. DE LOS ÁNGELES LÓPEZ BEDOLLA**, en mi carácter de **PRESIDENTA MUNICIPAL** de Yuriria Guanajuato durante el periodo 2021-2024, a través del presente le manifiesto lo siguiente:

En relación al oficio número BY/013/23 que hizo llegar a esta oficina de presidencia el C. Francisco Chávez Aguilera, Comandante en Jefe del Escuadrón de Bomberos Voluntarios de Yuriria A.C., donde solicitan la donación a favor del Escuadrón de Bomberos Voluntarios de Yuriria A.C. un bien inmueble que en el mismo oficio se describe, mismo que se anexa al presente, así como copia simple del oficio número DUYG/22/003 procedente de la Dirección de Desarrollo Urbano donde refiere a los colindantes del predio, acreditación que es propiedad del municipio, la delimitación del predio a donar, Escritura Pública número 2,109 basada ante la fe del Notario Público no. 5 Lic. Juan Alfredo Guzmán Ayala sobre la Constitución de Escuadrón de Bomberos Voluntarios de Yuriria como Asociación Civil y Primer Testimonio de la Escritura Pública No. 39,061 de fecha 20 de septiembre del año 2022 la cual contiene Acta de Asamblea General Extraordinaria de Asociados Escuadrón de Bomberos Voluntarios de Yuriria Guanajuato A.C, por lo que le solicito que, en sesión de ayuntamiento, tome en consideración en el orden del día el siguiente punto:

“Análisis y en su caso, aprobación de la desafectación del dominio público, de una fracción del terreno propiedad del municipio ubicado en calle “Las Haciendas” a un costado de la cancha de usos múltiples entre calles “Las Huertas” y las Yacatitas en la colonia Yacatitas II sección de esta Ciudad y se otorgue en donación a favor de Escuadrón de Bomberos Voluntarios de Yuriria A.C., el cual se designará para la construcción de instalaciones propias.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE YURIRIA, GUANAJUATO

JARDÍN PRINCIPAL CENTRO S /N C.P. 38940

TELÉFONO: (445) 16-8-2050

Aprobación sujeta en los términos del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. - Se desafecta una fracción de un bien de dominio público, propiedad municipal ubicado en calle "Las Haciendas" a un costado de la cancha de usos múltiples entre calles "Las Huertas" y las Yacatitas en la colonia Yacatitas II sección de esta Ciudad, con una superficie total de 3,136.07 m², con las siguientes medidas y colindancias:

Al Noroeste: 16.04 metros, con propiedad privada.

Al Sureste: 95.27 metros, con lotes 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14 y 15.

Al Suroeste: 29.78 metros, con calle las Haciendas.

Al Noroeste: línea de 3 segmentos de 20.00, 29.78 y 60.00 metros

SEGUNDO. - Se otorga en Donación a favor de Escuadrón de Bomberos Voluntarios de Yuriria, el cual se designará para la construcción de Instalaciones propias.

TERCERO. - Para efecto de la inclusión y atención a la cláusula de reversión, establecida en el Artículo 206 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, se establece que en supuesto de que el bien donado se utilice a un fin distinto del autorizado, o que no se inicie la obra en un plazo de 2 años, el bien donado, revertirá a favor del Municipio, en el Estado en que se encuentre.

CUARTO. - Se instruye a la Tesorería Municipal, realice los movimientos necesarios en el padrón de bienes inmuebles propiedad del Municipio.

QUINTO. - Se instruye al Departamento Jurídico, realiza los trámites legales que en Derecho procedan para la formalización de la presente Donación

SEXTO. - Se instruye a la Secretaria del H. Ayuntamiento, Realice las publicaciones a que haya lugar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Sin más por el momento reciba un cordial saludo

ATENTAMENTE



C. MA DE LOS ÁNGELES LÓPEZ-BEDOLLA
PRESIDENTA MUNICIPAL 2021-2024

C.C.P. Archivo

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE YURIRIA, GUANAJUATO

JARDÍN PRINCIPAL CENTRO S / N C.P. 38940

TELÉFONO: (445) 16-8-2050



YURIRIA GTO, 11 DE ENERO DEL 2023
OFICIO NUMERO PMY/008/2023
ASUNTO: PUNTO PARA SESIÓN

LIC. ALAN ZAVALA GÓMEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE ESTE MUNICIPIO
PRESENTE:

Quien suscribe **C. MA. DE LOS ÁNGELES LÓPEZ BEDOLLA**, en mi carácter de **PRESIDENTA MUNICIPAL** de Yuriria Guanajuato durante el periodo 2021-2024, a través del presente le manifiesto lo siguiente:

En relación al oficio número BY/013/23 que hizo llegar a esta oficina de presidencia el C. Francisco Chávez Aguilera, Comandante en Jefe del Escuadrón de Bomberos Voluntarios de Yuriria A.C., donde solicitan la donación a favor del Escuadrón de Bomberos Voluntarios de Yuriria A.C. un bien inmueble que en el mismo oficio se describe, mismo que se anexa al presente, así como copia simple del oficio número DUYG/22/003 procedente de la Dirección de Desarrollo Urbano donde refiere a los colindantes del predio, acreditación que es propiedad del municipio, la delimitación del predio a donar, Escritura Pública número 2,109 basada ante la fe del Notario Público no. 5 Lic. Juan Alfredo Guzmán Ayala sobre la Constitución de Escuadrón de Bomberos Voluntarios de Yuriria como Asociación Civil y Primer Testimonio de la Escritura Pública No. 39,061 de fecha 20 de septiembre del año 2022 la cual contiene Acta de Asamblea General Extraordinaria de Asociados Escuadrón de Bomberos Voluntarios de Yuriria Guanajuato A.C, por lo que le solicito que, en sesión de ayuntamiento, tome en consideración en el orden del día el siguiente punto:

“Análisis y en su caso, aprobación de la desafectación del dominio público, de una fracción del terreno propiedad del municipio ubicado en calle “Las Haciendas” a un costado de la cancha de usos múltiples entre calles “Las Huertas” y las Yacatitas en la colonia Yacatitas II sección de esta Ciudad y se otorgue en donación a favor de Escuadrón de Bomberos Voluntarios de Yuriria A.C., el cual se designará para la construcción de Instalaciones propias.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE YURIRIA, GUANAJUATO

JARDÍN PRINCIPAL CENTRO S /N C.P. 38940

TELÉFONO: (445) 16-9-2050



'2023. 70 aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México'

Yuriria, Gto., a 13 de enero del 2023

Oficio: TMY/025/2023

Asunto: El que se indica

LIC. ALAN ZAVALA GOMEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
PRESENTE

La que suscribe **C.P. Elizabeth Quintino Nieto**, en mi carácter de **Tesorera Municipal**, por este conducto envió un cordial saludo y aprovecho el mismo para solicitarle sea incluido el siguiente punto de acuerdo dentro de la próxima sesión de H. Ayuntamiento del municipio:

- Análisis y en su caso aprobación para la compra de un predio con un valor de \$2, 000,000.00, denominado "**Potrero de la Ayacata, Fracción Norte**", ubicado en el libramiento sur del municipio con superficie de al menos 20,000 m² a pie de carretera. Dicho predio será donado a la Fiscalía General del Estado.

Sin más por el momento y agradeciendo de antemano la atención que se le brinda al presente, me es grato reiterarle la seguridad de mi atenta y distinguida consideración

01:25 hrs

13 ENE. 2023

Ale Rmz.

ATENTAMENTE

P.A.


C.P. ELIZABETH QUINTINO NIETO

TESORERIA MUNICIPAL

YURIRIA GTO.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE YURIRIA, GUANAJUATO

JARDÍN PRINCIPAL CENTRO S/N C.P. 38040

TELÉFONO: (445) 16-8-2050

GACETA



2023. 70 aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México'

Yuriria, Gto., a 13 de enero del 2023

Oficio: TMY/023/2023

Asunto: El que se indica

LIC. ALAN ZAVALA GOMEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
PRESENTE

La que suscribe **C.P. Elizabeth Quintino Nieto**, en mi carácter de **Tesorera Municipal**, por este conducto envió un cordial saludo y aprovecho el mismo para solicitarle sea incluido el siguiente punto de acuerdo dentro de la próxima sesión de H. Ayuntamiento del municipio:

- Análisis y en su caso aprobación de la venta del predio ubicado en Avenida Resplandor de Yuriria Gto., Propiedad de Presidencia Municipal de Yuriria Gto. Predio que se quiere vender de manera directa a solicitud de un particular.

Sin más por el momento y agradeciendo de antemano la atención que se le brinda al presente, me es grato reiterarle la seguridad de mi atenta y distinguida consideración

01:25 hrs

18 ENE. 2023
Ale RMC

ATENTAMENTE



C.P ELIZABETH QUINTINO NIETO

TESORERÍA MUNICIPAL

YURIRIA GTO.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE YURIRIA, GUANAJUATO

JARDÍN PRINCIPAL CENTRO S / N C.P. 38940

TELÉFONO: (445) 16-8-2050